REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS & RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLE" – ID Nº 208816, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

RES. CNV Nº 28 I / 11
Acta de Directorio Nº 041 / 11

Asunción, 10 de mayo de 2011

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Publicas", la Ley Nº 4.249/11 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", el Decreto Nº 6.071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.249/11", la Resolución CNV Nº 16 I/11 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2011", la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", la Nota CNV/ADM Nº 212/2011, la Nota CNV/ADM Nº 234/2011, el Acta Nº 08/2011, la Nota CNV/ADM Nº 259/2011, la Nota CNV/ADM Nº 279/2011, la oferta presentada por la empresa Barcos & Rodados S.A., el Acta Nº 11/2011 y el Informe Nº 05/2011 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 4 de abril del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 212/2011, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de Cupos de Combustible" - PAC Nº 208.816, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 234/2011, convocó a las empresas: Estación Bahía S.R.L., Puma Energy Paraguay S.A., Estación de Servicios Fabiola S.A., Copetrol S.A. y Barcos & Rodados S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 13 de abril del corriente año.----------

Que, en dicha fecha siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas no fue recibida oferta alguna según consta en el Acta Nº 08/2011.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 26 de abril del corriente, dicha prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según nota CNV/ADM Nº 259/2011 para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes por nota CNV/ADM Nº 279/2011.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de ofertas fue recibida la oferta de la empresa Barcos & Rodados S.A.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 805/09 en el art. 1º última parte establece: *"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc c) de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"*, y en donde

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS & RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLE" – ID Nº 208816, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

RES. CNV Nº 28 I / 11
Acta de Directorio Nº 041 / 11

Asunción, 10 de mayo de 2011

dicho artículo, dispone: *"..., salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;".*-----

Que, habiendo cumplido con dicha disposición legal, se procedió a realizar la apertura de las ofertas presentadas según consta en el Acta Nº 11/2011.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 05/2011 sugiere al Directorio de la CNV, adjudicar a la empresa Barcos & Rodados S.A. por ser la única empresa que presentó su oferta y que cumple con las especificaciones técnicas del Llamado.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional y en Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales para la adquisición de lo solicitado en el Llamado "Adquisición de Cupos de Combustible" – ID Nº 208.816.----------

Por tanto, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa BARCOS & RODADOS S.A., en el Llamado "Adquisición de Cupos de Combustible" – ID Nº 208.816, por un monto total de Gs. 12.018.800 (guaraníes doce millones dieciocho mil ochocientos) IVA exento, a fin de que la misma provea a la Institución de cupos de combustible, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, Presidente
PEDRO ARAUJO, Director
FERNANDO ESCOBAR, Director
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay •

Lic. DANIEL BENEGAS ALVARENGA
Secretaría General